

214

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, nueve (09) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

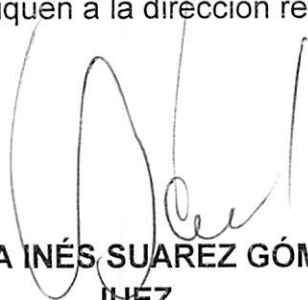
REFERENCIA: EJECUTIVO No. 2016 - 00434
DEMANDANTE: BRENDA LILIANA PARDO ECHEVERRY
DEMANDADA : ZAIRA YADIRA SÁNCHEZ y OTRA

1.- Por secretaría dese traslado a la liquidación de crédito allegada por la ejecutante -fls 211 y 212- conforme lo señala el numeral 2º del artículo 446 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 110 ejúsdem.

2.-Vencido el término aquí concedido regresen las diligencias a Despacho para continuar con el trámite correspondiente.

3.- Tener en cuenta el correo electrónico allegado por el apoderado de la actora hrabogado@outlook.com. Se advierte al apoderado que éste correo a se tramitarán todas las actuaciones y se recibirán los memoriales; si se llegare a cambiar está en la obligación de darlo a conocer al Despacho, so pena de que todas las actuaciones se informen y notifiquen a la dirección referida.

NOTIFÍQUESE


LILIA INÉS SUAREZ GÓMEZ
JUEZ

B.C.S.C.